

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación "Las Palomas" nº 13.086

p. 3645

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por el que se hace público el otorgamiento de la concesión directa de explotación "San Manuel" nº 13.084

p. 3645

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se hace público el extracto número 20396 de la Convocatoria código 361418 a Proyectos Ambientales de Empresas de la Provincia de Córdoba, Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba 2017

p. 3645

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en la Concejala doña María del Carmen Berenguer López la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3645

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público el expediente número 2/2017 de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017

p. 3646

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública la Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de Servicios Publicitarios en revistas de feria y otras publicaciones

p. 3646

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización del Centro de Tipificación de Terneros "El Sauce", Paraje Dehesa de Valbuena, Polígono 18, Parcela 353, de este municipio

p. 3646

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se notifica inicio procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes

p. 3646

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público expediente de suplemento de crédito número 31/2017

p. 3647

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 153/2017: Notificación y citación para los actos de conciliación o juicio día 26 de septiembre de 2017

p. 3647

Juzgado de lo Social Número 6. Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento Despidos/Ceses en general 225/2017: Citación para el día 13 de septiembre de 2017

p. 3647

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se hace público la Modificación Proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación "Encinares de Alcolea"

p. 3648

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.013/2017

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 27 de junio de 2017 ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 13086; Nombre: Las Palomas; Mineral: barita; Cuadrículas otorgadas: 2; Término municipal: Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, a 3 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 3.081/2017

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento de la Concesión Directa de Explotación que se cita.

La Delegación Territorial del Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de la Dirección General de Industrial, Energía y Minas de fecha 5 de junio de 2017 ha sido otorgada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 13084; Nombre: San Manuel; Mineral: baritina; Cuadrículas otorgadas: 4; Término municipal: Espiel (Córdoba).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 9 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.233/2017

"Extracto del Decreto 2017/00004895 de 6 de septiembre de 2017, de la Diputada de Medio Ambiente, por el que se aprueba la Convocatoria 2017 de Concesión de Subvenciones a Proyectos Ambientales de empresas de la provincia de Córdoba: Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba"

BDNS: 20396

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba, exceptuando fundaciones, pertenecientes a cualquier sector de actividad, entendiéndose por Pequeña y Mediana Empresa (PY-ME), según Recomendación 2003/361 de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas a Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba de cualquier sector que incorporen en su gestión las variables ambientales y de sostenibilidad como garantía de competitividad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía.

Tres (3) ayudas: una (1) de 4.000 € (cuatro mil euros), una (1) de 3.000 € (tres mil euros) y una (1) de 2.000 € (dos mil euros); siendo el importe total de la convocatoria de 9.000 € (nueve mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se acompañará de Memoria de la actividad y resumen de la misma.

Córdoba, a 6 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Medio Ambiente, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.186/2017

Resolución de Alcaldía nº 2113/2017, de 29 de agosto, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en los Jardines de la Casona de esta ciudad el día 16 de septiembre de 2017, a las 14:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña M^a del Carmen Berenguer López el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 16 de septiembre de 2017, a las 14:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 30 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa accidental, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.183/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 02/2017, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	248.667,73 euros
IV	Transferencias corrientes	205.814,28 euros
VI	Inversiones Reales	21.763,01 euros
Total Aumentos		476.245,02 euros

B) FINANCIACION:

Con nuevos o mayores ingresos	422.977,52 euros
Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	28.293,50 euros
Bajas aplicaciones Presupuestarias	24.974,00 euros
Total Financiación	476.245,02 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, a 31 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.189/2017

El Pleno de este Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Servicios Publicitarios en revistas de feria y otras publicaciones que edite el Ayuntamiento de Castro del Río.

Por lo que de acuerdo con el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias, encontrándose dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo por el Pleno se resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y llevará a cabo la aprobación definitiva. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adop-

tado el acuerdo hasta entonces provisional.

Castro del Río, 28 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.332/2017

Por Primaganados 96 SL, se ha solicitado Admisión a Trámite para Aprobación del Proyecto de Actuación para la Legalización del Centro de Tipificación de Terneros "EL Sauce", Paraje "Dehesa de Valbuena", con emplazamiento en Polígono 18, Parcela 353 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbánística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 23 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 3.191/2017

Teniendo conocimiento que don Francisco Molina Senciales, con DNI número 74.903.764-D, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ilmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y del Padrón Municipal.

Encinas Reales, a 25 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.182/2017

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real De-

creto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de julio de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido resulta del siguiente tenor:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
Proyecto	Título	Importe	Aplicación	Programa
2017-4-INTER-1	Mejora del sistema de evacuación de pluviales en Plaza de Santa María	67.705,39	1530.61912	VVPP
2017-4-INTER-2	Demolición de edificación y continuación del vial Sor Sofía Martín Bernardo	150.935,10	1530.61913	VVPP
2017-4-INTER-3	Asfaltado en calle Vista Hermosa calles Alcalde D. Olaya Pavón y Villafranca	32.762,25	1530.61914	VVPP
2017-4-INTER-4	Asfaltado calle Villa del río, Adamuz y, Pedro Abad	47.798,04	1530.61915	VVPP
2017-4-INTER-6	Renovación urbana de la Plaza de San Miguel	271.715,19	1530.61917	VVPP
2017-4-INTER-7	PROFEA- Mejora y acondicionamiento calle Marín	74.445,55	1530.61918	VVPP
2017-4-INTER-9	Reconstrucción Pilar de las Herrerías	81.792,71	9330.63101	Edificios Municipales
2017-4-INTER-10	PROFEA- Tramo calzada romana	15.512,99	4541.63202	Caminos
2017-4-INTER-11	Cubierta Piscina municipal	108.359,10	9330.663204	Edificios Municipales
2017-4-INTER-12	Rotonda Ctra. A-309 de Montoro, Córdoba.	86.901,50	1530.60902	VVPP
2017-4-INTER-14	Obras de accesibilidad en c/ Doctor Fleming	88.095,92	1530.660901	VVPP
2017-4-INTER-15	Obras de rehabilitación conservación en la Guardería Municipal de Montoro	38.488,16	9330.63202	Edificios Municipales
2017-4-INTER-16	Obras de insonorización y climatización en Guadalinfo	132.597,17	9330.63203	Edificios Municipales
	Cuenta 413. Muro el francés	266.513,59	9330.61923	
		1.463.622,66		

Los gastos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2016, debiendo tener en cuenta que los créditos de los proyectos contenidos en la modificación se tramitan como inversiones sostenibles derivadas de la disposición adicional decimosexta del TRLHL y disposición adicional 6 de la ley orgánica 2/2012.

En Montoro, a 31 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.210/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2017

De: Don Manuel Moya Gallego

Abogado: Don José Gómez Fernández

Contra: Cervecerías Gran Capitán SL, Administración Concursal G 6 Administración Concursal SLP y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que se ha dictado en estas actuaciones, autos número 153/2017, la siguiente Resolución:

"Providencia del Magistrado/Juez Don Martín José Mingorance García.

En Córdoba, a diecinueve de julio de 2017.

Dada Cuenta;

Por motivos de traslado a la Ciudad de la Justicia, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados pa-

ra el día 25 de septiembre/17 a las 11,25 horas, y en su lugar se señala el día 26 de septiembre/17 a la misma hora, poniéndose en conocimiento de las partes que dichos actos se celebrarán en la Ciudad de la Justicia de Córdoba sita en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, notificándose a las partes, sirviéndose la presente de citación en legal forma.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe".

Y para que sirva de notificación citación a la empresa demandada, Cervecerías Gran Capitán SL, en la persona de su Administrador Único, don Ángel Jerónimo Pérez Hornero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 6
Las Palmas de Gran Canaria**

Núm. 3.140/2017

Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Despidos/Ceses en general

Número Procedimiento: 0000225/2017

Materia: Despido disciplinario

Demandante: Don Marcos García Castellano

Abogado: Doña Isabel Carolina Gallego Santana

Demandado: Empleo Sostenible y Cualificado SL, Fogasa, Noceco Servicios y Obras SL

Citación al Acto de Vista Oral

DON LAURO ARELLANO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTE JUZGADO DE LO SO-

CIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en los autos seguidos bajo el número 0000225/2017 en materia de Despido disciplinario a instancia de don Marcos García Castellano contra Empleo Sostenible y Cualificado SL, Fogasa y Noceco Servicios y Obras SL, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.17 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Noceco Servicios y Obras SL, con CIF B-56.030.935 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.190/2017

Refª. Planeamiento/FSJ 4.2.1 1/2016

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite las alegaciones presentadas y estimar las alegaciones nº 1, 3, 4 y 7; desestimar las alegaciones nº 2, 5 y 6 de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Planeamiento que sirve de motivación al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar definitivamente la Modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación de Encinares de Alcolea presentado por don Miguel Porras Lorente como Presidente de la Entidad de Conservación.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo, así como copia de la modificación aprobada, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 27.4 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto. Notificar personalmente al promotor, a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente y demás interesados con expresión de los recursos procedentes.

Córdoba, 28 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

ENTIDAD DE CONSERVACIÓN "ENCINARES DE ALCOLEA"
REDACCIÓN DEFINITIVA DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LOS ESTATUTOS

Artículo 6.

La Entidad de Conservación tendrá una duración de 25 años, a

contar desde el 1 de enero de 2010.

Artículo 7.

La Entidad de Conservación estará integrada por todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito que se precisa en el artículo 5 de los Estatutos, dispongan o no de vivienda construida. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Entidad sus representantes legales. A estos efectos los cotitulares de una finca vendrán obligados a designar persona que lo represente para el ejercicio de facultades como miembro de la Entidad de Conservación respondiendo solidariamente ante ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Caso de no designar representante en el plazo de quince días hábiles, computados desde la inscripción de esta Entidad o nacimiento de la situación de cotitular, éste será nombrado de entre los codueños, por la Comisión Delegada, con aprobación municipal. Aquellos titulares que por razón de tipo de vivienda se encuentren agrupados en Comunidad de Propietarios, podrán ser representados por sus respectivos presidentes de Comunidad en los términos y con las facultades previstas en la Ley de Propiedad Horizontal. En el supuesto de división de parcela, surgirán nuevos miembros de la Entidad, se asignará una cuota por cada vivienda edificada en la parcela, siempre que tengan los servicios urbanísticos con acometidas individualizadas. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitado del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 10.

Los integrantes de la Entidad de Conservación de la Urbanización Encinares de Alcolea, tienen los siguientes derechos:

a) Asistir por sí o por medio de representantes a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción a la participación que ostente y presentar propuestas y sugerencias. Los propietarios, presentes o representados, que no estén al corriente en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, tendrán voz pero no voto y no podrán ser elegidos como Secretario, Tesorero o miembros de la Comisión Delegada. Ningún propietario podrá ostentar más de cinco representaciones.

Será de aplicación supletoria en todo lo no previsto, la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, lo dispuesto en el artículo segundo de dicha disposición en su apartado e), en la redacción dada por la disposición final 1.1 de la Ley 8/2013, de 26 de junio.

b) Elegir los miembros que han de componer los órganos sociales.

c) Usar con los límites establecidos las instalaciones comunes de la Entidad de Conservación.

d) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los Archivos y Registros de la Entidad y cuanta información requieran la misma y sus Órganos Sociales.

e) Presentar cuantas propuestas y sugerencias estimen adecuadas para conseguir los fines propios de la Entidad.

f) Ejercer cuantos derechos deriven de los presentes Estatutos y de aquellas normas legales que sean de general y pertinente aplicación.

Artículo 16.

La Asamblea General, como órgano deliberante supremo de la Entidad, tendrá las siguientes facultades:

a) Modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de su aprobación con posterioridad por la Administración Municipal.

b) Nombramiento y cese de las personas que constituyen los respectivos Órganos Sociales.

c) Aprobación de los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad de Conservación, fijando las cuotas de participación económica en los gastos de conservación y mantenimiento, tanto ordinarias como extraordinarias, que se requieran para la gestión de la misma.

d) Aprobación de la contratación de obras y servicios cuya cuantía exceda del diez por ciento del presupuesto de la Entidad y conocer las efectuadas por la Comisión Delegada que serán como máximo del diez por ciento anual.

e) Establecimiento del régimen de contratación de todas las obras o servicios que hallan de realizarse o concertarse para la Entidad.

f) Adopción de acuerdos sobre realización de operaciones de crédito o garantía y gastos extraordinarios, así como de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad de Conservación.

g) Adopción de acuerdos relativos al establecimiento de cuotas extraordinarias.

h) Fijaciones de cantidades para fomentar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i) Resolución de todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y carga entre los integrantes de la Entidad de Conservación que se deriven de las obligaciones nacidas en la gestión de los fines de la misma, según lo regulado en los presentes Estatutos.

j) Aprobación del régimen de funcionamiento de la administración de la Entidad, así como la plantilla de su personal, si lo hubiere, y medios materiales de que se doten.

k) Resolución de cuantos asuntos le someta la Comisión Delegada.

l) Resolución de reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la Entidad de Conservación.

m) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad, y escapen a la competencia de la Comisión Delegada.

Artículo 17.

La Comisión Delegada estará integrada por cinco personas, un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, que habrán de ser asociados de la Entidad de Conservación. Las decisiones tomadas por la Comisión Delegada vinculan a todos los asociados a la Entidad de Conservación. A la misma asistirán el Tesorero y el Secretario con voz y voto siempre que sean integrantes de la Entidad de Conservación.

Artículo 18.

Los miembros de la Comisión Delegada serán elegidos libremente por la Asamblea General de entre los integrantes de la Entidad de Conservación, incluyendo los representantes de las personas jurídicas. Las candidaturas que opten a la Comisión Delegada tendrán que incluir los aspirantes a Presidente, Vicepresidente y Vocales 1º, 2º y 3º, tendrán que ser remitidas a la Comisión Delegada con diez días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea y se expondrán en los tabloneros de anuncios, página web, etc. de la urbanización con cinco días de antelación a la fecha de celebración. Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos de entre sus miembros en la primera sesión de la Comisión Delegada, que se celebrará al término de la Asamblea en que se designe la Comisión, la duración del cargo de miembro de la Comisión Delegada será de dos años. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, baja, como miembro de la Entidad o cualquier otra causa, serán cubiertas

provisionalmente de entre los integrantes de la Entidad de Conservación, por designación directa de la Comisión Delegada, debiendo cubrirse efectivamente mediante votación en la primera Asamblea General que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 25.

Serán funciones del Tesorero el realizar los cobros y pagos que corresponden a los de la Entidad, así como la guarda y custodia de estos; la llevanza y tenencia de los libros de la contabilidad; rendir cuenta de la gestión presupuestaria de la Entidad de Conservación, cumplir cuantas obligaciones que con respecto a su cometido se establezcan por disposiciones legales o por acuerdos de la Entidad de Conservación, y por acuerdos adoptados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Los pagos requerirán la firma mancomunada del Presidente y Tesorero.

Anualmente, en la Asamblea General Ordinaria del 1er. Trimestre, se elegirán dos censores de cuentas, que tendrán que ser integrantes de la Entidad de Conservación y estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias.

No podrán ser censores de cuentas los miembros de la Comisión Delegada, el Secretario y el Tesorero.

Artículo 27.

Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los miembros de la Entidad la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión. La convocatoria de la Asamblea General del Primer Trimestre irá acompañada de una memoria del año, resumen de cuentas anuales que se someten a aprobación, comparadas con el ejercicio anterior y presupuesto, debidamente detallado, para el ejercicio en curso. La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará mediante correo certificado, telegrama, mensajería o cualquier otro medio, con acuse de recibo, a los domicilios designados por los propietarios, con quince días hábiles de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de Asamblea General, o de siete días hábiles si se trata de Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijarán, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Entidad.

Artículo 28.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, presente o representada (con representación por escrito para cada reunión) la mayoría de las cuotas que la integran. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de miembros concurrentes. La modificación de los Estatutos exigirá la asistencia de un mínimo del 20% de las cuotas que integran la Entidad de Conservación y el acuerdo favorable de los dos tercios de los presentes o representados.

La Comisión Delegada quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella la mayoría de sus miembros. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, y los de la Comisión Delegada por mayoría simple de votos.

En caso de empate será dirimente el voto del Presidente.

Artículo 34.

Las cuotas de sus miembros y demás cantidades que hayan de satisfacer, serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la Comisión Delegada. En caso de impago, las cuotas o cantidades po-

drán ser exigidas por la Entidad, o instar la vía de apremio al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o al organismo competente.

Artículo 35.

1. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Delegada serán notificados a los propietarios en el plazo de los quince días siguientes a su adopción y se fijará un ejemplar de las Actas en el domicilio de la Entidad, durante quince días.

2. Estos acuerdos son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que debe resolver la impugnación, que será posible a través de los recursos siguientes:

1) Los acuerdos de la Comisión Delegada podrán ser impugna-

dos, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se estimará desestimada la impugnación.

2) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde su notificación o desestimación presunta por silencio, agotando la resolución la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/92.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.